

fin de Enero del año siguiente certificar de afirmatiua, que no ay mas que assentar de aquella calidad, so las penas aplicadas, como antes desto se refiere.

Que todos estos Escriuanos, cada vno por lo que le toca, despues de escritos los dichos testimonios en los dichos libros dentro del dicho mes de Enero, hasta fin de Hebrero siguiente, han de entregar al Governador, Corregidor, Alcalde mayor, ò otras Iusticias, cabeça de Partido, así Realengo, como Señorio, aunque sean de jurisdicciones eximidas, redimidas, y de Abadengo, y a otras qualesquier, teniēdo por cabeça en esta parte, donde se ayan de entregar los dichos testimonios, la misma cabeça de Partido, y otros, que aunque no lo sean, se recoge dinero, procedido del seruicio de Millones, y se hazecaxa para remitido a las que meramente son cabeça de partido, y de alli a la Ciudad de voto en Cortes, cabeça de Prouincia, otros tales testimonios, como los escritos en los dichos libros con toda legalidad, y fee, so las dichas penas de priuacion de oficio, y cinquenta mil marauedis, referidas en esta cedula, y las demas dispuestas por las leyes; y en quanto a si fuessen omiffos, y se passasse el termino que se les dà de embiar los dichos testimonios, que es hasta fin de Hebrero, se les pone por pena a cada vno de los dichos Escriuanos diez mil marauedis; y lo mismo a cada vna de las dichas Iusticias de las Villas, y Lugares que fueren de la jurisdiccion, y que puedan los Corregidores, y Iusticias, cabeça de Partido, embiar persona a cobrarlos, con trecientos marauedis de salario en cada vn dia, y en el recoger, y cobrar estos testimonios han de tener particular cuidado las dichas Iusticias, cabeça de Partido, y las de Prouincia, Ciudad de voto en Cortes, pues quedan sugetas, y obligadas, a que se procederà contra ellas con mayores penas, sino cumplieren en el termino que les està señalado, que es en fin de Abril de cada año, de la remission de todos los testimonios de su Partido, y siguiendo en esta forma de lo tocante al seruicio de Millones, se podrá cumplir facilmente, escusando costa, y ocupacion, pues de ordinario se remite relaciones, y despachos a los Partidos, y cabeça de Prouincia, y a la Corte que tocan a aque-
lla

-8371

